

Reforma al sector defensa: **UNA NECESARIA TRANSFORMACIÓN PARA LA VIDA**



Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad
Ganadoras Premio Nacional de Derechos Humanos 2022



LIMPAL | COLOMBIA
LIGA INTERNACIONAL DE MUJERES
POR LA PAZ Y LA LIBERTAD

Women's International League for Peace and Freedom
Estatus consultivo ante la ONU: ECOSOC, UNCTAD y UNESCO
Relaciones Especiales con FAO, OIT y UNICEF

DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES PARA LA REFORMA DE SECTOR DEFENSA

**Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad
LIMPAL COLOMBIA
2023**

Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (LIMPAL Colombia)
NIT. 830.053.223-4

Calle 44 No. 19 – 28 Of. 201, Bogotá, Colombia | Telefax: +(571) 285 00 62 | www.limpalcolombia.org





Contenido

Introducción

1. Patrones o situaciones recurrentes que afectan a las mujeres en su relación con el sector defensa (Policía Nacional, Fuerzas Militares y Armada Nacional) y sus instituciones
 - 1.1. Estigmatización de la Fuerza Pública hacia las organizaciones sociales, líderes y lideresas comunitarios locales
 - 1.2. Acciones armadas y violaciones a los derechos humanos de las mujeres y la comunidad LGBTI
 - 1.3. Militarización de los territorios en el marco de la construcción de paz local
 - 1.4. Dilatación de los procesos judiciales de agentes de la Fuerza Pública y limitación del acceso a la justicia de las víctimas
2. Acciones y estrategias desarrolladas por la institucionalidad, la cooperación internacional y las organizaciones sociales en pos de la transformación del sector defensa en Colombia
 - 2.1. Política pública sectorial de transversalización del enfoque de género para el personal uniformado de la Fuerza Pública
 - 2.2. Plan de transversalización del enfoque de género en la Policía Nacional (OIM, Policía de Suecia y DCAF)
3. Recomendaciones para la transformación del sector defensa
 - 3.1. Para el gobierno nacional
 - 3.2. Para el ministerio de defensa
 - 3.3. Para sector legislativo
4. Consideraciones finales
5. Referencias



Introducción

El gobierno de Gustavo Petro (2022-2026) tiene como principal reto recuperar la confianza de la ciudadanía en materia de seguridad y brindar garantías plenas del ejercicio democrático. Parte del éxito de su campaña fue un compromiso público de brindar bienestar a los sectores sociales don las condiciones de mayor vulnerabilidad así como devolver la tranquilidad en comunidades y territorios que históricamente han convivido con una violencia sistemática que obstaculiza el propósito de implementar la tan anhelada construcción de paz a nivel territorial.

En este contexto, el principal objetivo que se ha trazado el actual gobierno desde la propuesta de campaña presidencial es transformar el enfoque de la política de seguridad que ha imperado en el país, basada en el ejercicio de la legitimidad y gobernabilidad institucional a través de reformas y propuestas de transformación urgentes que permitan consolidar la propuesta de "Paz Total" del actual mandato (Petro, 2022), iniciativa que se ha venido materializando en un acto legislativo que busca la modificación, adición y prórroga de la Ley 418, una política de Estado que busca preservar y garantizar la seguridad humana, a través de la solución definitiva del conflicto armado en Colombia. Esta preocupación ha sido ampliamente discutida y desarrollada por el amplio movimiento social de mujeres, el cual desde una perspectiva feminista ha denunciado los impactos de la guerra en la vida y los cuerpos de las mujeres, la militarización de los territorios y prácticas patriarcales de discriminación y exclusión que promueve una visión de la seguridad que promueve más la dinámica de la violencia que la de ampliar el marco de protección y goce efectivo de derechos de las mujeres. En consecuencia, con la colaboración de mujeres lideresas, defensoras de derechos humanos y feministas de amplia trayectoria en el seguimiento y monitoreo de los impactos que ha generado el accionar de las Fuerzas Armadas en la vida de las mujeres, las cuales pertenecen en los departamentos y municipios en los que LIMPAL Colombia hace presencia e incidencia en sus ejes de trabajo, a continuación se presenta un documento que recoge hallazgos, reflexiones y recomendaciones para la reforma y transformación del sector defensa, aportes que nacen del reconocimiento de las realidades de inseguridad y violencia que ha experimentado la sociedad colombiana a manos de la Fuerza Pública y la propuesta de la transversalización del enfoque de la seguridad humana feminista la cual apuesta por la construcción de paz a partir de erradicación del patriarcado, la desigualdad y la desmilitarización de los territorios y las comunidades.

Esta propuesta se estructura en tres partes: la primera, *patrones o situaciones recurrentes que afectan a las mujeres en su relación con el sector defensa (Policía Nacional, Fuerzas Militares y Armada Nacional) y sus instituciones* se presenta de manera general las acciones o prácticas de violencia recurrentes de la Fuerza Pública y como estas se materializan en las comunidades y territorios que habitan las mujeres; la segunda, *las acciones y estrategias desarrolladas por la institucionalidad, la cooperación internacional y las organizaciones sociales en pos de la transformación del sector defensa en Colombia*, en la cual se realiza un breve recorrido de las propuestas y espacios que desde el escenario institucional y/o organizativo desarrollan acciones de seguimiento y transversalización del enfoque de género en el sector defensa y la tercera y última parte, *Recomendaciones para la transformación del sector defensa* se articulan algunas propuestas



dirigidas al gobierno, al ministerio de defensa y al sector legislativo para que sean tenidos en cuenta en la consolidación de dicha transformación.

Para finalizar, este documento pretende aportar a la actual discusión de transformación de este sector a partir de la experiencia y conocimiento desarrollado por las mujeres líderes, defensoras de derechos humanos y mujeres víctimas de los impactos del conflicto armado, las cuales han apostado históricamente por replanteamiento de la visión de la seguridad a partir de la doctrina *search and destroy* (buscar y destruir) acompañadas de la implementación de acciones de militarización, represión, y control policial sobre la ciudadanía por una perspectiva que promueva la generación de capacidades locales para la seguridad, la resolución de conflictos y sistema de garantías sólido que permita superar las condiciones de vulnerabilidad de las comunidades y el fortalecimiento de los procesos sociales que desarrollan las mujeres a nivel territorial.

1. Patrones o situaciones recurrentes que afectan a las mujeres en su relación con el sector defensa (Policía Nacional, Fuerzas Militares y Armada Nacional) y sus instituciones

En Colombia, ha existido una relación de tensión permanente entre la ciudadanía y la Fuerza Pública, experiencia que se ha profundizado desde la década del sesenta, en la cual ante las reivindicaciones exigidas por organizaciones campesinas, indígenas, estudiantiles y sindicales, el Estado respondió con mayor "represión política y militar, que corrió paralela con la estrategia de terror de los grupos de choque de los terratenientes, y produjo la muerte de numerosos dirigentes campesinos, desplazamiento y abandono forzado de territorios" (CNMH, 2013, p. 130), siendo esta una dinámica reproducida sistemáticamente a lo largo del desarrollo del conflicto armado.

En la actualidad, varias de estas metodologías permanecen en las prácticas y acciones de la Fuerza Pública y sus instituciones, situación que limita a las comunidades a un acceso efectivo de sus derechos y que impacta los procesos organizativos desarrollados por las mujeres, convirtiéndolas en un objetivo militar.

Por esta razón, se hace necesario evidenciar cómo se materializan esas agresiones en territorio y cuál ha sido el alcance que esta situación ha generado a nivel local, puesto que, a pesar de las denuncias realizadas por organizaciones nacionales e internacionales, varios gobiernos de los últimos 20 años han hecho caso omiso a estas violaciones, muchas veces justificándolas y minimizando su impacto en la configuración de la sociedad. A continuación se identifican algunos patrones o situaciones que mujeres en sus diversidades y desde sus comunidades consideran siguen siendo una amenaza para las comunidades a nivel local.



1.1. Estigmatización de la Fuerza Pública hacia las organizaciones sociales, líderes y lideresas comunitarios locales

Lideresas sociales, defensoras de derechos humanos y académicas feministas así como diversas investigaciones de centros de pensamiento entre ellos, Amnistía Internacional (2022), Fundación Ideas para la Paz (2022), LIMPAL (2021), Casa de la Mujer (2021) entre otros, coinciden que una de las situaciones de mayor preocupación sobre el accionar de la Fuerza Pública es la estigmatización social y profundización de la doctrina del "enemigo interno" la cual nace de una coyuntura de violencia nacional exacerbada justifica todo un "plan de contrainsurgencia" implementado por las distintas Fuerzas, en la actualidad este espíritu aún permanece en la relación que esta institución tienen con las comunidades, situación que genera graves riesgo o peligros para quienes tiene un rol de defensa y exigibilidad de derechos a nivel territorial.

Posterior a la firma del Acuerdo de Paz, si bien el país logró en la administración de Juan Manuel Santos avanzar en procesos como la radicación de la Ley 1448 de 2014 o Ley de Víctimas o la firma del decreto 2137 de 2018 de protección a líderes, el ejercicio de transversalización del enfoque de derechos humanos en el sector defensa no ha podido desescalar el ambiente de polarización política que impulsaron diversos sectores políticos, con amplia oposición a dicho Acuerdo. Por el contrario, en el gobierno de Ivan Duque con la política de seguridad de "Paz con Legalidad" no logro consolidar estrategias sostenibles de prevención y protección para las comunidades y sus procesos organizativos, lo que por el contrario, incentivó la estigmatización social de simpatizantes del proceso de Paz, líderes y lideresas comunitarios, defensores de derechos humanos y excombatientes.

Muestra de este accionar, se consolidó a partir de la política de seguridad del Ministerio de Defensa, el cual planteo que "los líderes sociales que son asesinados por grupos armados ilegales son en su mayoría criminales dedicados al narcotráfico" o que correspondía a "líos de faldas" (Macías, 2019, p. 2) evidencia una clara directriz de desconocimiento de las agresiones y violencias que viven las lideresas sociales a nivel territorial.

Así, en la guerra, las Fuerzas Armadas y los organismos de seguridad no han perseguido únicamente a los guerrilleros, terroristas o narcotraficantes, sino también a campesinos, sindicalistas, indígenas, afrodescendientes y estudiantes, así como a los integrantes de la oposición política y de organizaciones sociales y de mujeres. También se ha perseguido a quienes denuncian o hacen control de los abusos, como periodistas, defensores de derechos humanos e incluso a empleados públicos, particularmente jueces y magistrados, que en virtud del ejercicio de su función terminaron siendo vistos como obstáculos para la estrategia de guerra o para la impunidad de los crímenes que se cometieron. (Comisión de la Verdad, 2022, p. 390).

Las mujeres consultadas procedentes de la zona de Montes de María y el suroccidente colombiano expresan que esta estigmatización social sufrida en el territorio, ha generado una coerción del mando militar sobre las acciones de denuncia o exigibilidad de derechos que desarrollan, afectando



principalmente la relación entre las organizaciones y las autoridades locales, en tanto se cuestionan y se invisibilizan sus apuestas, generando además alertas para el desarrollo de sus agendas políticas, que pueden incluso materializarse en acciones directas de amenaza. Ejemplo de esta situación, ha sido la relación que se mantiene la Fuerza Pública con los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación – AETCR, los cuales custodian y hacen acompañamiento; según la Alerta Temprana N° 004-2022 de la Defensoría de Pueblo, allí se han denunciado diversas “conductas vulneratorias como homicidios, desplazamientos forzados, extorsiones a sus proyectos productivos y amenazas directas” (p. 107) dentro de los cuales se conoce de amenaza, graves agresiones¹ y hostigamientos del Ejército y la Policía hacia los excombatientes (FIP, 2019) ya que sigue existiendo un trato descalificante e irrespetuoso con las decisiones y formas de organización de excombatientes. En definitiva, la Fuerza Pública aún mantiene prácticas de estigmatización, que si bien no son consignadas en manuales o planes estratégicos, hace parte de un curriculum oculto dentro de los modos de actuación de estas instituciones. A través de la doctrina del enemigo interno, la estructura militar ha construido una ideología implícita en su accionar que está basada en la exclusión del Otro. Se podría decir que el mantenimiento de dicha ideología se hace posible al otorgar a los grupos históricamente marginados. Para ello, las producciones institucionales y culturales de la militarización dependen del imaginario de la “violencia crónica” del estado de guerra en el que habita Colombia (Schöb, 2021, p. 12). Es decir que, para que las prácticas de estigmatización sean posibles, la narrativa frente a la guerra debe estar basada en la jerarquía de los cuerpos, donde casos como la violencia en contra de excombatientes se hacen explícitos. Esta jerarquía comprende que hay cuerpos que deben ser ubicados en eslabones inferiores y dominados a través de la violencia. En otras palabras, las prácticas de estigmatización, aunque no son normativas institucionalmente, en términos culturales se reproducen constantemente para garantizar la legitimación de las estructuras militarizadas.

1.2. Acciones armadas y violaciones a los derechos humanos de las mujeres y la población LGBTI

De acuerdo con los datos publicados por el Observatorio de Femicidios en Colombia, el número de casos en los últimos tres años fue de 1.881, de los cuales 574 se presentaron en 2019; 630, en 2020; 622, en 2021; y 55, en enero del 2022. Los departamentos con la mayor concentración de este delito son: Antioquia (342 casos), Valle del Cauca (259), Cauca (130), Atlántico (120) y Bogotá (119) (PARES, 2022). Estas cifras evidencian que, durante los últimos tres años, las mujeres han experimentado a nivel nacional y local el aumento progresivo de las Violencias Basadas en Género – VBG, muchas de ellas asociadas a factores como el recrudecimiento de la violencia en territorios antiguamente controlados por Grupos Armados Organizados – GAO, así como la exacerbación de

¹ “Teniendo en cuenta los hechos recientes, es importante considerar la responsabilidad que tienen los miembros de la Fuerza Pública. Así ocurrió el 22 de abril de 2019 en la vereda Campo Alegre del municipio de Convención (Norte de Santander), donde fue asesinado el exmiembro de las FARC, Dimar Torres. Por este hecho fue detenido un suboficial de las Fuerzas Militares, que está acusado de homicidio, y otros miembros del Ejército continúan siendo investigados”. (FIP, 2019, p. 35).



conflictos intrafamiliares, vecinales o incluso pasionales, situación que en Colombia ha estado ampliamente normalizada.

De estos casos, solo se han denunciado penalmente 677 casos entre 2019 y 2021; de los cuales se han producido 378 capturas y tan solo 140 condenas. Esto significa que los grados de impunidad siguen siendo elevados para las mujeres dentro de sus territorios y comunidades. En consecuencia, si las cifras son tan devastadoras en cuanto a la VBG especialmente contra las mujeres en Colombia, lideresas sociales y defensoras de derechos humanos, muchas de ellas se ven en mayor riesgo.

A partir de los datos enviados por la Defensoría del Pueblo de Colombia, se encontró que durante el año 2021 se registraron 224 conductas vulneratorias en contra de lideresas y defensoras: 173 casos de amenazas, 26 asesinatos, 6 casos de extorsión, 5 de desplazamiento forzado, 5 atentados, 3 casos de estigmatización, 2 de secuestro, 3 atentados, 1 de robo de información y 3 sin categorizar. En este sentido, al menos una mujer defensora fue víctima de conductas vulneratorias cada 39 horas durante el año (SISMA, 2021).

Según Indepaz (2021) se bien existe un descenso significativo de los asesinatos a líderes y lideresas sociales de 310 casos en 2020 frente a 177 en 2021, el asesinato de 27 lideresas y defensoras de derechos humanos representantes de comunidades indígenas, afrodescendientes y población víctima del conflicto armado, confirma la preocupación manifestada por el relator espacial de las Naciones Unidas desde antes del inicio de la pandemia, sobre la grave situación de seguridad en el ejercicio de su liderazgo, puesto que en su trabajo social, político y comunitario confluyen factores adicionales de riesgo, entre los cuales de identifica "mayor exposición a ser víctimas de diversas formas de violencia incluida la violencia sexual, como forma de castigo y amedrentamiento; aumento de las barreras para el acceso a oportunidades económicas que aseguren su sustento y el mantenimiento de sus organizaciones; y por último, importantes limitaciones para el acceso a redes institucionales y sociales de apoyo, protección, denuncia y exigibilidad² (ONU Mujeres, 2020).

Estas vulneraciones se vieron incrementadas en el marco del Paro Nacional, en donde se evidenciaron dos situaciones: agresión física para dispersar las protestas por parte de la Policía Nacional y múltiples detenciones arbitrarias. En ambas situaciones, actuando a título oficial, hubo agentes de la Policía Nacional que cometieron actos que iban desde los insultos sexistas y las amenazas hasta la violencia sexual (Amnistía Internacional, 2022). A junio de 2021, se reportaron: 491 mujeres víctimas de violencia policial en el marco de las protestas, 28 casos de violencia sexual y 5 casos de violencia dirigida personas de la comunidad LGBTIQ+ (Amnistía Internacional, 2022, p. 16). Ante los desmanes cometidos contra las mujeres en este contexto, la Corte Suprema de Justicia emitió una sentencia donde "censura todo tipo de violencia de género y reivindica los derechos de las mujeres y de las personas de diferente orientación sexual, como grupos sociales históricamente discriminados" y Estado debe ser garante del restablecimiento de derechos, sin embargo, hubo una falta de cumplimiento por parte del Gobierno Duque.

A pesar de llamamientos y recomendaciones de varias organizaciones nacionales e internacionales de DDHH por el inmediato cese de la violencia represiva de la Fuerza Pública en contra de la población



civil, el procedimiento violento no paró dentro del estallido social, a posteriori se destacó el procesamiento judicial de los casos de violaciones de DDHH de las mujeres y personas LGBTIQ+ por el incumplimiento por parte del Estado de su obligación de protección y la responsabilidad de brindar acompañamiento a las víctimas, seguimiento judicial y transparencia sobre los casos. No solo queda hasta la fecha de hoy la gran mayoría de casos en la impunidad, sino incluso en el caso representativo de la menor de edad que sucedió después de haber estado en custodia policial y vivido VBG por parte del personal policial, en los medios de comunicación la reacción de la PONAL se caracterizó por su negación incluso de la detención de la víctima por agentes de la Policía Nacional (Casa de la Mujer, 2021, p. 18-29).

La violencia ejercida por parte de la Fuerza Pública en contra de las mujeres y personas LGBTIQ+ constituye un patrón estructural para controlar el orden público y patriarcal, de esta manera subordinando a las mujeres que participan en la protesta civil o la defensa de DDHH (Casa de la Mujer, 2021, p. 21). Por ende, tanto la violencia policial contra las mujeres y personas LGBTIQ+, como la impunidad en la que quedan estos casos cometidos por servidores públicos en función de garantizar la seguridad de la población civil, destacan la necesidad de una revisión y reforma exhaustiva de las instituciones del sector defensa y seguridad colombiano. La violencia que se ejerce en contra de las mujeres y personas LGBTIQ es una muestra sistemática de la jerarquización a la cual la Fuerza Pública somete a la sociedad colombiana. Sin mecanismos de protección que garanticen la dignidad de dichas poblaciones, el militarismo seguirá permeando todas las esferas sociales. Este tipo de violencias buscan mantener silenciadas, ocultadas y sometidas a las personas que históricamente se les ha negado espacios seguros donde existir.

En el proceso de escucha de las experiencias y preocupaciones de las mujeres, en los territorios, se identificaron dos circunstancias de enorme preocupación sobre las violaciones a derechos humanos en relación con la actuación de la Fuerza Pública: por un lado, el hecho reconocido, que instituciones, como la Policía o el Ejército Nacional y su modo de actuación territorial, muchas veces se ve relacionado con el accionar de Grupos Armados Organizados – GAO, lo cual genera desconfianza y cuestionamiento social, impidiendo, entre otras, fortalecer los canales de denuncia o seguimiento de los actores responsables de dichos hechos victimizantes; y por otro lado, particularmente la Policía Nacional mantiene un comportamiento agresivo y violento hacia los ciudadanos y ciudadanas que ejercen su derecho a la protesta, situación que incrementa la dinámica de violencia a nivel local y promueve la estigmatización social.

1.3. Militarización de los territorios en el marco de la construcción de paz local

Justo en lugares en donde el Estado ha estado más alejado, como lo son las zonas rurales, la omnipresencia del hombre-soldado lleva al único referente de poder, que además, representa un poder masculino, autoritario y jerarquizado. Entendido esto, la presencia militar en la esfera cotidiana de la sociedad genera un espacio de normalización del actuar de agentes fuertemente armados vinculados a las prácticas de lo cotidiano, que produce un ambiente de vigilancia y control (Duarte y Recalde, 2022, p. 24), en donde incluso, se les son permitidas y naturalizadas ciertas prácticas violentas como el uso de servicios sexuales pagos, el enamoramiento y embarazo de menores de edad, la violencia para referirse y relacionarse con los miembros de la comunidad, entre otras.



Por su parte, la sensación de una comunidad con mayores miembros de la fuerza pública en sus entornos da una falsa idea de seguridad, generalmente asociada a la presencia de las armas y los uniformes. Ya sea por parte de la fuerza militar del Estado o por miembros de grupos armados, las comunidades tienen a sentirse falsamente seguras cuando cuentan con alguien que regule, a través de las armas, los comportamientos sociales. Esta falsa idea de seguridad ha sido instaurada por la persistencia del conflicto armado en Colombia y por la falsa creencia que la vida se protege a través del uso de la violencia armada. Ejemplos de esta dinámica, se presenta a través de dos tipos de experiencias, reflejados por las mujeres vinculadas a este análisis:

1) En varios municipios de la subregión de Montes de María, por ejemplo en San Jacinto (Bolívar), las mujeres señalan que la Fuerza Pública estableció un espacio transitorio militar en el cual los soldados que allí se asentaban, desarrollaban acciones de dirección y acompañamiento de proyectos sociales propios de la comunidad, como por ejemplo la construcción de carreteras, escuelas así como la participación activa dentro de la emisora comunitaria sin una debida solicitud de permisos o articulación con la programación propia de dicha herramienta pública. Esta situación de acaparamiento del Ejército Nacional en distintas dimensiones de la vida comunitaria, incentivo así mismo que mujeres jóvenes que se encuentran en las instituciones educativas locales terminen involucradas sentimentalmente con soldados y oficiales, posicionándolos como una alternativa de proyecto de vida, reproduciendo la cultura patriarcal imperante y que permea las relaciones sexo-afectivas. Como bien lo ilustra Acooc en su investigación Violencias Invisibles,

En el imaginario cultural colectivo habita la idea de progreso, triunfo y estatus social que se adquiere al lograr la unión marital con un agente de la Fuerza Pública, varias mujeres indican que conocieron a su esposo o novio durante su misión de servicio. Diversos informes de Derechos Humanos han evidenciado cómo el despliegue de tropas en una región aumenta el número de embarazos (2019).

En consecuencia, las relaciones sexo-afectivas entre mujeres civiles y efectivos de la Fuerza Pública se considera en algunas zonas un gran honor, justamente respondiendo al imaginario del soldado-héroe. Sin embargo, se ha evidenciado que el entrenamiento militar que reciben los efectivos no se queda únicamente en el campo de batalla, sino que es la base de relacionamiento con sus parejas.

2) En el municipio de Vistahermosa (Meta), la implementación de operativos contra GAO como el plan Artemisa, han permitido diversos tipos de violaciones a derechos humanos (asesinatos, mutilaciones, desplazamientos forzados) acciones que generan afectaciones desproporcionadas a civiles, situación que a su vez incentiva el uso de armas ilegales a manos de la población.

Tanto la presencia militar en la sociedad civil y la vida cotidiana, son evidencia que el militarismo "construye una ciudadanía pasiva, en cuanto las personas pierden agencia y capacidad de decidir y adoptar valores tales como la creencia en la jerarquía, la obediencia, la necesidad del uso de la fuerza, la justificación de la intervención militar, la represión y el autoritarismo, con lo cual están cediendo



parte de su libertad y autonomía, legitimando decisiones y medidas arbitrarias” (Duarte y Recalde, 2022, p 23, citando a Espitia, 2018).

Además, acciones directas de las FFAA, como los circos militares y las campañas cívico-militares, normalizan el militarismo y la figura del soldado en la población en los distintos territorios colombianos.

Con respecto a los circos militares, soldados del Ejército nacional actúan como artistas de circo y solo en el primer semestre de 2019 se realizaron 251 funciones (Doc. Interno de LIMPAL en proceso de publicación, *Confrontando Masculinidades Militarizadas*, 2022, p 33). En las campañas cívico-militares, el Ejército involucra a la población civil a través de “ejercicios de recreación, talleres, ferias, cine-foros, charlas, campeonatos deportivos e incluso operaciones psicológicas (aplicación de cuestionarios o realización de guías e interrogatorios principalmente con menores de edad)” (ibidem). Con estas acciones se transmite una imagen de los actores del Ejército que los representa como educadores, parte de la vida civil y de la diversión, alejándose de esta manera de su rol asignado en la Constitución de 1991 que, como está desarrollado más arriba, consiste en “la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional” (Constitución de 1991, art. 217). Por ello, una reforma del sector defensa que tiene como fin la desmilitarización de la vida y de la política pide la abolición de estas prácticas de “normalización”, de banalización y de la presencia en la población civil.

A este proceso de militarización del territorio, se suma la promoción del servicio militar obligatorio, principalmente en zonas rurales, situación que incentiva el fenómeno de militarización en los territorios.

Según información proporcionada por el Ministerio de Defensa al representante a la Cámara Alirio Uribe en 2016, de 1993 a 2015 han prestado servicio militar 1.402.209 jóvenes, de los cuales solo 208.467 eligieron continuar su carrera militar (p. 9). 35.237 jóvenes abandonaron el servicio y 1294 jóvenes perdieron la vida prestándolo. 7.552 jóvenes quedaron afectados de por vida con daños físicos o mentales. El 80% de los reclutados para prestar el servicio militar obligatorio hace parte de los estratos 0, 1, 2 y 3 (Defensoría del Pueblo, 2014), y cerca de 800.000 colombianos se encuentran en situación de remisos, es decir, personas que no completaron el debido proceso para definir la situación militar (*Revista Semana*, 2016).

Si bien estas cifras han descendido considerablemente desde la coyuntura del Acuerdo de Paz, aún se siguen identificando irregularidades en dicho procedimiento, principalmente en la aplicación de la Ley 1861 de 2017, que reglamenta el derecho de objeción de conciencia como causal de exoneración a distintos ciudadanos como por ejemplo ciudadanos pertenecientes a la comunidad LGBTI o que profesan alguna religión como católica, cristiana, etc. de principios no violentos, a nivel rural encontramos que las fuerzas militares no garantizan este mecanismo. Según Justapaz (2017) el Ejército Nacional ha negado en varias ocasiones información precisa sobre la cuantificación de los casos que acuden al mecanismo de objeción de conciencia, situación que obstaculiza el acceso de quienes optan por este derecho, sumado a una estrategia de coacción y divulgación de falsos beneficios para que los jóvenes se enlisten para prestar dicho servicio.



Concluyendo, encontramos que el presupuesto que se destina al sector defensa representa en 3,4% del PIB nacional, con un presupuesto de 39.6 billones de pesos, del cual \$9.515.844.030 están destinados para armamento solo del ESMAD. Sumado a todas las estrategias educativas y culturales que buscan exaltar y legitimar el rol y protagonismo que tienen la Fuerza Pública en la sociedad, encontramos que una de las razones por las cuales se visibiliza y se promueve estos símbolos es porque permiten la legitimación de sus modos de actuación pese a que muchos de ellos vayan en detrimento del bienestar de la comunidad, urgida de recursos para el desarrollo de infraestructura, vivienda o educación, es decir el acceso integral a derechos. Ante este tipo de prácticas, la Comisión de la Verdad (2022) realizar ajustes significativos a la formación, los principios, los valores, la ética, y los procedimientos y prácticas que inciden en la cultura institucional de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Esto implica,

(...) cambios en la doctrina, fortalecimiento de los controles para lograr un compromiso e implementación efectiva de la nueva visión de seguridad para la paz, la Constitución y los derechos humanos, y que se evidencie en las prácticas cotidianas de los integrantes de la fuerza pública (...) (p. 855).

Esta apuesta debe materializarse a partir de pedagogía permanente sobre procesos de Memoria Histórica y la transformación de las narrativas internas de la institución que promueva el respeto de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, democracia, perspectiva de género, derechos de las mujeres y derecho operacional.

1.4. Dilatación de los procesos judiciales de agentes de la Fuerza Pública y limitación del acceso a la justicia de las víctimas

Diversas organizaciones sociales en Colombia como El Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice), la Ruta Pacífica de las Mujeres, LIMPAL Colombia o espacios institucionales como la Mesa Nacional de Víctimas y los consejos territoriales de paz, han manifestado públicamente el relacionamiento que ha existido entre la Fuerza Pública y diversos crímenes o violaciones de derechos humanos como el desplazamiento forzado, la tortura, desaparición forzada, entre otras, delitos que han sido manejados principalmente por la Justicia Penal Militar – JPM, encargada de investigar y castigar estos hechos.

Pese a que diversos centros de pensamiento como la Comisión Colombiana de Juristas (2021), Dejusticia (2022) e incluso la JEP a través de la revisión de los macrocasos como el 08 de 2022 que investigará los crímenes cometidos por integrantes de la fuerza pública, otros agentes de Estado, en asocio con grupos paramilitares o terceros civiles, señalado que ante las conductas de violación a derechos humanos por parte de los funcionarios ha sido poco investigadas y por ende, difícilmente judicializadas, confirmar que en Colombia aún no existen plenas garantías sobre la sanción de la gran mayoría de estos procesos, así como las limitaciones de su independencia e imparcialidad.



Esta reflexión parte de la naturaleza misma que en el país ha dispuesto para el tratamiento de la violación de derechos y crímenes cometidos por la Fuerza Pública, en la cual la justicia penal militar "es una jurisdicción especializada encargada de la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio, adscrita al Ministerio de Defensa y no a la rama judicial" (Ramírez, 2021), argumentando que dichas acciones son el resultado de la implementación planes operativos militares e impactos colaterales de los mismos, por lo tanto se requiere un régimen jurídico y procesal que sea acorde a su funcionamiento y organización. Sin embargo, el velo de impunidad que se teje sobre esta forma de justicia ha debilitado la confianza que pueda tenerse en este estamento, de hecho el "sistema castrense muchas veces no garantiza el acceso a la justicia de forma rápida y sencilla, ejecutándose las sentencias no a favor de las víctimas, sino a favor de los victimarios" (Ojeda, 2009, p. 78).

Por lo tanto, aunque se trate de Crímenes de Lesa Humanidad, los miembros de la Fuerza Pública eran condenados por la justicia castrense, porque según su Fuero Militar los militares en servicio activo están prestando permanentemente su servicio militar sin importar las condiciones en que se ejecutó el delito. Por eso, se dice que al pasar los casos a la Justicia Penal Militar, ésta se encarga de garantizar la impunidad, porque de cierta forma está protegiendo a sus miembros, imponiéndoles penas más blandas y menos rígidas sobre quienes incurrieron ya sea directa o indirectamente en el asesinato de civiles ajenos al conflicto (Ojeda, 2009, p. 78).

En este sentido, el Fuero Militar que permite la Justicia Penal Militar – JPM, evita la investigación plena de la justicia ordinaria y establece que todo acto de un militar mientras esté vinculado a las Fuerzas Militares activamente es un acto de servicio, lo cual favorece la protección interna de los miembros de sus instituciones, en la que otros miembros de la misma institución, son quienes los juzgan y sancionan. Ejemplo de ello es el tratamiento que le han dado a los agentes de la Policía Nacional relacionados con procesos de abuso policial

El 22 de enero, el fiscal Espitia señaló a Human Rights Watch que su institución estaba investigando 72 casos de posibles abusos perpetrados por policías durante las protestas. Sin embargo, nadie había sido imputado. El Ministerio de Defensa indicó que el sistema de justicia penal militar estaba investigando 32 casos de posibles abusos relacionados con las protestas. Conforme al derecho internacional de los derechos humanos, los abusos atribuibles a agentes de seguridad deben ser investigados por la justicia penal ordinaria, no por la justicia penal militar (Human Right Watch, 2020).

Pese a las evidencias de estos actos, los avances no son alentadores. Ejemplo de ello lo relata Amnistía Internacional (2022) al sugerir al Estado colombiano sustraer de la justicia penal militar delitos constitutivos de violencia basada en género, entre ellos la violencia sexual; pese a este



llamado, que hace eco de las exigencias que la sociedad civil ha hecho al respecto, aún no se avanza en dicha clasificación y se continua sustentando la investigación en “actos de servicio” lo cual “contraviene el derecho a la justicia de las víctimas y las obligaciones del Estado de investigar con debida diligencia, imparcialidad y con garantías plenas para las víctimas de violaciones a los derechos humanos” (Amnistía Internacional, 2022, p. 54).

Por esta razón, es clave retomar una de las recomendaciones expresadas por la comisión de la Verdad (2022) la cual plantea la necesidad de realizar un debate público sobre la “necesidad y conveniencia de mantener el Fuero Penal Militar y que la Fiscalía General de la Nación asuma la competencia de investigación de las conductas punibles cometidas por los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para que el juzgamiento de estas conductas corresponda a la Jurisdicción Ordinaria. Para ello plantea modificaciones puntuales como:

- Hacer los ajustes normativos pertinentes para que la Justicia Penal Militar investigue y juzgue solo las conductas típicamente militares y en ningún caso las violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH.
- Hacer los ajustes normativos pertinentes para que la Justicia Penal Militar no investigue ni juzgue ningún tipo de conducta punible cometida por la Policía Nacional.
- Fortalecer las estrategias de priorización, las metodologías de investigación de macrocriminalidad y los equipos investigativos en la Fiscalía General de la Nación para dar una respuesta adecuada y oportuna en materia de persecución de los delitos cometidos por miembros de la fuerza pública, especialmente las graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH (p. 851).

2. Acciones y estrategias desarrolladas por la institucionalidad, la cooperación internacional y las organizaciones sociales en pos de la transformación del sector defensa en Colombia

Teniendo en cuenta los patrones y situaciones preocupantes en las formas de actuación del sector defensa, tanto desde las directrices establecidas por el Ministerio de Defensa como en su implementación a nivel local de Brigadas, Batallones y Puestos de mando, las organizaciones a nivel nacional e internacional han posicionado sus aportes a través de diferentes canales institucionales con el fin de incidir para la inclusión efectiva y la transversalización del enfoque de derechos humanos y derechos de las mujeres, así como la perspectiva de género e interseccional, como una apuesta integral que permita disminuir las violencias cometidas por parte de la Fuerza Pública, especialmente aquellas que se cometen contra las mujeres, así como mejorar los procedimientos y mecanismos de su actuación con la población civil.

En consecuencia, se señala a continuación, dos instrumentos claves que muestran avances y propuestas metodológicas y procedimentales sobre las funciones constitucionales de la Fuerza Pública



en clave de derechos y se constituyen en documentos importantes a tener en cuenta en el proceso de transformación del sector defensa: La *política sectorial de transversalización del enfoque de género para la Fuerza Pública* y el *Plan de transversalización del enfoque de género en la Policía Nacional*.

2.1. Política pública sectorial de transversalización del enfoque de género para el personal uniformado de la Fuerza Pública

A finales de 2018, se realizó el lanzamiento de la *Política Pública Sectorial de Transversalización del Enfoque de Género para el Personal Uniformado de la Fuerza Pública 2018-2027*, producto de una Mesa Intersectorial de Mujeres de la Fuerza Pública y organizaciones de la sociedad civil, quienes en un trabajo conjunto establecieron los lineamientos centrales para transversalización de género dentro de las Fuerzas Armadas, así como en los principios estratégicos del sector defensa en el país.

Sobre esta propuesta, cabe destacar que el documento propone garantizar el goce efectivo de derechos y la aplicación de un enfoque diferencial al interior de la Fuerza Pública—Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Policía—, esperando cobijar a las mujeres que integran los cuerpos de seguridad del Estado. Así mismo, plantea el compromiso de garantizar el derecho de las mujeres en el marco de los operativos que efectúan contra las estructuras criminales, lo que insta a contemplar la redefinición de misiones garantizando la seguridad territorial integral, cumpliendo así el desempeño de la función militar profesional.

La política establece como criterios centrales para dicha transversalización los siguientes aspectos:

- *Delimitación conceptual de la transversalización*: propone una delimitación conceptual sobre el enfoque basado en Derechos humanos, el enfoque diferencial, de género y la comprensión de masculinidades alternativas o no normativas.
- *Caracterización de las mujeres en la Fuerza Pública*: ofrece una contextualización de la historia de las mujeres en la Fuerza Pública, sus roles en las áreas administrativas y operativas, así como las acciones afirmativas que se han desarrollado dentro de las instituciones.
- *Acciones de prevención y protección relacionada a la violencia de género*: se evidencian acciones afirmativas de prevención de violencias y discriminación de género, así como lineamientos de protección y atención frente a las violencias contra las mujeres y una proyección para avanzar en equidad al interior de la institución.
- *Unificación de criterios de formación y entrenamiento de funcionarios de Fuerza Pública*: significa establecer en equidad las oportunidades laborales para hombres y mujeres, reconociendo las necesidades propias de la acción conjunta de las fuerzas.
- *Protocolo para la Prevención y Respuesta a la Violencia Sexual y judicialización de casos*: responsabilidad por los crímenes “que hubieren sido cometidos por fuerzas bajo su mando y control efectivo, o su autoridad y control efectivo, según sea el caso, en razón de no haber ejercido un control apropiado sobre esas fuerzas” (p. 35)



- *Resolución 3029 que da origen al Comité Sectorial para la Transversalización del Enfoque de Género:* allí se plantea la creación rápida de Áreas de Género en términos de “[direcciones, oficinas y grupos] al nivel de la Unidad de Gestión General, Comando General y de la Fuerza Pública” (p. 56), conformada por profesionales con exclusiva dedicación en el tema. Sin embargo, en la Resolución 3029 de 2020, se remplazan por “delegados de las áreas de género, o quien haga sus veces, en cada una de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional” (Artículo 2, pág. 2), quitándole posibilidad de acción a roles de alto cargo como los de General, Mayor General y Brigadier General, los cuales tienen apenas un 10% de ocupación de mujeres.
- *Creación del Comité Sectorial para la Transversalización del Enfoque de Género:* a través de la cual se implementan los ejes estratégicos para fortalecer la promoción de la equidad de género en la Fuerza Pública.

Si bien esta política pública es un importante avance que busca velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos en materia de prevención de violencias contra las mujeres, tanto al interior de cada una de las fuerzas de seguridad del país y la Policía Nacional, como en sus actuaciones, en el sentido de prevenir que se cometan actos contra mujeres en el desarrollo de operaciones, se identifica una dilatación en la adopción urgente de medidas para transversalizar el enfoque de género en la práctica de la Fuerza Pública.

(...) la Política Pública no presenta aspectos de distribución de recurso o financiamiento de actividad alguna, toda vez que su espíritu es el de proporcionar un marco adecuado para el posterior desarrollo del proceso de implementación. También evidencia que el esfuerzo no debe concentrarse entonces en la generación de Políticas Públicas, sino de acompañar de forma prioritaria todo el proceso posterior, puntualmente en lo que tiene que ver con la generación de resoluciones y directivas. (Perdomo, 2021, p. 268).

En consecuencia, se identifica un proceso lento en la apropiación y desarrollo dentro de la institucionalidad, se conoce pocos avances, principalmente en el gobierno de Iván Duque, que además está atravesado por una comprensión baja de la inclusión de la perspectiva de género y derechos de las mujeres, al no vincular el análisis, reflexión y propuestas de transformación en la estructura de poder y distribución jerárquica que en muchas ocasiones genera estas formas violentas de relaciones entre hombre y mujeres, tampoco avanza en identificar propuestas explícitas que toquen las concepciones y abordajes, que generalmente producen estereotipos, frente a la construcción subjetiva de la masculinidad y la femineidad y menos avanza en reconocer el lugar de las identidades diversas a la hegemónica heterosexual al interior de las Fuerzas.

2.2. Plan de transversalización del enfoque de género en la Policía Nacional (OIM, Policía de Suecia y DCAF)

Una de las demandas más frecuentes que hacen las organizaciones sociales, la comunidad internacional y el amplio movimiento social de mujeres, es la necesidad de transformar los modos de



actuación y de imposición de orden público por parte de la Fuerza Pública, en especial la Policía Nacional, basadas en los casos documentados de diversas violaciones de derechos humanos, en particular contra las mujeres.

Ante este contexto, la institución ha venido avanzando en la revisión de sus principios de actuación e incorporación de la perspectiva de género en todas sus áreas de coordinación, acompañados de diversas plataformas internacionales como el Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector Defensa – DCAF, la embajada de Noruega y diversos representantes de la sociedad civil en temas de género, han propuesto la siguiente estrategia:

- Diagnóstico de igualdad de oportunidades (Policía Nacional)
- Recolección de información para construir el Plan Especial de Género (DCAF)
- Lineamientos para la Transversalización del enfoque de Género (Resolución 03872 de 2021)
- Plan de Transversalización en el marco de la directiva en construcción con cooperantes de la OIM, Policía de Suecia y DCAF.

Este plan se encuentra armonizado con los lineamientos de la *Política Pública Sectorial de Transversalización del Enfoque de Género para el Personal Uniformado de la Fuerza Pública 2018-2027*, en cuanto a los principios conceptuales rectores: el enfoque de derechos humanos, de género y diferencial, así como la comprensión de las diferentes expresiones del género (mujeres, masculinidades y orientaciones sexuales diversas) con el objetivo de formar y capacitar a los agentes sobre estas dimensiones.

Así mismo, plantea unas metas de actuación que implementará con el liderazgo de la Oficina del comisionado de Derechos Humanos y el grupo de Género de la Policía Nacional, que cabe destacar:

- Se proyecta su implementación a 5 años dentro de las diferentes unidades.
- Plantea la carta de navegación a 10 y 15 años.
- Se desarrolla a partir de un Mecanismo entre Sociedad Civil y Policía Nacional, con el cual se busca acompañar a la institucionalidad para responder a necesidades emergentes de derechos humanos y género, así como su cumplimiento de transversalización en todas las áreas del trabajo de los funcionarios.
- Se desarrollará un espacio de rendición de cuentas y veeduría que permita ver año a año las acciones emprendidas por la policía en materia de transversalización del enfoque de género.
- Finaliza con la implementación del Consejo Superior de Educación Policial, con el cual se diseñará lineamiento pedagógicos estratégicos para la articulación de los componentes de formación con perspectiva de género dentro de la institución.



Este proceso, acompañado por la sociedad civil e instituciones garantes de los procesos de seguridad y convivencia a nivel internacional, es un escenario clave para desarrollar seguimiento y evaluación periódica del compromiso de la institución con la transversalización del enfoque de género, así como de la implementación de acciones efectivas en la transformación de una cultura de violencia entre los agentes y la ciudadanía.

3. Recomendaciones para la transformación del sector defensa

Una vez se ha identificado el escenario problémico, algunos patrones y situaciones que sistemáticamente se ha desarrollado en la relación entre Fuerza Pública, las mujeres y las comunidades diversas con las cuales interactúa a nivel territorial, contrastado con los avances metodológicos y programáticos que se han logrado extender para transversalizar en enfoque de derechos humanos y de género, encontramos que aún siguen siendo insuficientes para transformar las condiciones de violencia e impunidad que imperan dentro de la institución castrense.

El volumen de violaciones a derechos humanos y derecho internacional humanitario, así como una cultura social y política que privilegia el rol de la autoridad militar sobre la autoridad civil explican que, a lo largo de los últimos 50 años en Colombia se profundicen condiciones como la estigmatización de población, la restricción del pluralismo democrático y la defensa militar en beneficio de intereses económicos y políticos. Es por esta razón, que al actual gobierno de Gustavo Petro le corresponde hacer una lectura amplia sobre el *modus operandi* de las Fuerzas Armadas y la estrategia de incorporación de las reformas que se propongan, para no caer en las experiencias pasadas en las cuales las propuestas no pasan del papel a la práctica, es decir, a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos algunas recomendaciones que desde la apuesta feminista, contribuyen a una plena implementación de la "Paz Total" a nivel territorial, involucrando la necesaria y urgente reforma a este sector:

3.1. Para el gobierno nacional

- **Revisar la visión del sector defensa sobre la política de seguridad a la luz de un proceso de construcción de paz:** Tomando una de las recomendaciones realizadas por la Comisión de la Verdad (2022) es clave que la política de seguridad se articule de manera eficiente al propósito de construcción de paz territorial, teniendo en cuenta a los procesos iniciados en el Acuerdo de Paz y a la política de transversalización del enfoque de derechos humanos: centrada en el bienestar del ser humano, en el desescalamiento del conflicto a través de diálogos horizontales entre la institucionalidad y las comunidades. Esta perspectiva es un primer paso para reconstruir la confianza entre la ciudadanía y las instituciones, un cambio de paradigma que apueste por la mediación de los conflictos y en la cual el logro de la paz permita una mejor comprensión de las realidades territoriales; el amplio movimiento social de mujeres y sus organizaciones han insistido históricamente en este enfoque de la



seguridad, por lo cual es esencial considerar su saber y experiencia como defensoras de los derechos y constructoras de paz a nivel nacional y local.

- **Establecer una ruta estratégica para la incorporación del enfoque de seguridad humana en la política de seguridad nacional:** esto significa incorporar estructuralmente, en la concepción de la seguridad, el derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y para desarrollar plenamente su potencial humano y con ello comprender que no todos los seres humanos tienen las mismas condiciones de vulnerabilidad y capacidades. Esto requiere acciones como: **1)** establecer claramente el rol de la Policía Nacional como organismo civil y restablecer claramente las funciones de Ejército y la Armada Nacional centradas en la protección de la soberanía nacional y no como autoridades locales; **2)** alinear el objetivo y el marco de acción de planes operativos contra Grupos Armados Organizados – GAO y la lucha contra las drogas, a los estándares internacionales de seguridad, en el cual prime el respeto a vida y la dignidad y **3)** incorporar el nuevo enfoque de seguridad en las instancias de seguimiento y control que implica la revisión de temas como el fuero militar y los casos que deben articularse a la judicialización de la justicia ordinaria y la manera en la que se mide la operatividad y eficacia de las Fuerzas. **4)** garantizar que dicha reforma sucede con la participación interseccional de la sociedad civil, las mujeres y población LGBTIQ+, y las comunidades rurales que han vivido y siguen viviendo el impacto del conflicto armado, del narcotráfico y la ausencia del aparato institucional, garante de derechos.
- **Desarrollar un proyecto de ley que permita modificar los alcances del fuero militar en Colombia y alinearlo al mandato de Derecho Internacional:** lo que significa restringir la justicia penal militar solamente a los actos relacionados con el servicio, exclusivamente a los miembros del Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea, y ubicando los procesos penales contra la Policía en la justicia ordinaria. Esta propuesta es una recomendación postergada de Alta Comisión para los Derechos y la CIDH. Para las mujeres, es crucial que los procesos judiciales adelantados contra funcionarios de la Fuerza Pública se sancionen con celeridad y permitan un verdadero proceso de verdad, justicia y reparación de las víctimas de una multiplicidad de violencias que las mujeres han experimentado antes y después del contexto del conflicto armado: agresión física, violencia sexual, hostigamientos, desplazamientos o la utilización de su cuerpo como botín de guerra, entre otras victimizaciones, son una condición esencial que permitirá plenas garantías de un acceso real a la justicia.
- **Colaboración, acompañamiento y/o financiación internacional a la RSS,** el gobierno nacional debe considerar la sustentabilidad de dicha colaboración por los siguientes puntos: **(I)** Construcción de una visión a largo plazo y coordinación con programas nacionales ya existentes, **(II)** Formulación de propuestas para su aplicabilidad en el contexto nacional



y los territoriales, incluyendo los enfoques que garanticen el respeto de todas las diversidades, **(III)** Involucramiento de la población local civil en el desarrollo de los programas, **(IV)** Inclusión efectiva e integral del enfoque de género, interseccional y de las mujeres, garantizando entre otras su participación y representación en el proceso, así como la incorporación de sus propuestas.

3.2. Para el ministerio de defensa

- **Implementar de manera estructural la transversalización del enfoque de derechos humanos, enfoque interseccional y perspectiva de género en el accionar la Fuerza Pública:** significa revisar ampliamente *la Política pública sectorial de transversalización del enfoque de género para el personal uniformado de la Fuerza Pública*, identificando cual ha sido su alcance desde su radicación en 2018 y cuáles son los planes de prevención y mitigación ante acciones de discriminación, hostigamiento y amenazas que sus funcionarios han ejercido en contra de mujeres, niñas y personas LGBTIQ+ en sus escenarios de actuación. Este debe ser un tema primordial dentro de la agenda de la reforma, así como su debido seguimiento por parte del Ministerio de Defensa en articulación con el Ministerio del Interior.
- **Reactivar la Mesa de elaboración de la política pública sectorial de transversalización del enfoque de género para el personal uniformado de la Fuerza Pública:** en el marco de la elaboración de la política sectorial, se conformó una mesa interinstitucional con presencia de mujeres con poder de decisión pertenecientes al Ejército Nacional, la Armada Nacional, Policía Nacional y la Fuerza Área con organizaciones sociales nacionales e internacionales de mujeres, espacio que permitió no solo la estructuración de la política sino un del encuentro permanente con la sociedad civil, a fin de identificar riesgos y lecturas sobre el accionar de la Fuerza Pública a nivel territorial. Retomar esta experiencia puede ser enriquecedor para el proceso de reforma del sector, ya que permitiría hacer un seguimiento a la transversalización del enfoque de la seguridad humana, así como la perspectiva de género. Este espacio debe ser periódico, sus avances ampliamente socializados al equipo de designado para el proceso de reforma y sus resultados comunicados a toda la sociedad en general.
- **Establecer un proceso de desmilitarización territorial y protección de la vida:** En articulación con el enfoque de la seguridad humana, el Ministerio debe desarrollar un plan o programa que reduzca, hasta eliminar, la excesiva militarización de los territorios, principalmente en zonas donde se viene avanzando en la reconstrucción social y el control ciudadano, tal como lo establece el Acuerdo de Paz. Para ello, se proponen acciones cómo:
 - Una **reducción de la presencia militar** a través de la disminución de tropas, bases militares y la distinción adecuada de los grupos de defensa y los grupos de contacto directo con las mujeres, sus comunidades y el sector LGBTIQ+.



- La abolición de las **campañas cívico-militares** por parte de las Fuerza Pública para reducir el impacto militarista en la sociedad civil.
 -
 - Desarrollar **programas de formación y generación de capacidades en los temas de DDHH, género, orientación sexual, diversidad, violencia basada en género (VBG)**, derechos de comunidades y minoridades, como un requisito estructural en el escalamiento de rangos y jerarquías dentro de las instituciones armadas. Este proceso es clave, ya que en la experiencia actual es visto como un tema subsidiario y no como un requisito fundamental en su rol como funcionario. Para ello recomendamos retomar los aportes de la experiencia del Plan de transversalización del enfoque de género en la Policía Nacional a nivel institucional y los aportes de la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad (MPS).
 -
 - **Desarrollar espacios de reflexión y diálogo sobre los impactos y consecuencias que ha generado la masculinidad hegemónica militar**, a través de procesos formativos, en los cuales se reflexione sobre la cultura de la violencia que existe en el país y la promoción de la resolución pacífica de conflictos, así como las relaciones de poder entre hombres armados y mujeres sin armas y la construcción de relaciones sexo-afectivas responsables.
- **Formación profesional de las Fuerzas Militares y la Policía nacional:** Ante la propuesta del gobierno nacional de implementar matriculas cero de programas de pregrado, se recomienda que el acceso a este beneficio se establezca con enfoque interseccional que permita más mujeres, a población LGBTIQ+ y comunidades indígenas y afrodescendientes, incluidas en el proceso.
 - **Desarrollar una instancia de seguimiento y monitoreo de las investigaciones que se adelantan en contra de funcionarios de la Fuerza Pública**, en casos de violaciones a los Derechos Humanos o Derecho Internacional Humanitario, dirigida hacia las mujeres y las comunidades. Estas lesiones incluyen las violaciones como por ejemplo, los casos de violencia sexual y la discriminación contra las mujeres y personas LGBTIQ+, el reclutamiento irregular y a menores de edad, los llamados falsos positivos, la prostitución forzada a manos de miembros de la fuerza pública y las diferentes formas de violencias contra las mujeres en las relaciones sexo-afectivas y fuera de ellas, entre otras.
 - **Prestación de servicio militar para las mujeres en condiciones de seguridad y protección:** entendiendo que es un primer plan piloto, se recomienda que se garanticen las condiciones de igualdad y equidad las mujeres que voluntariamente deseen prestar este servicio. El Ministerio debe velar porque en los procesos de selección y entrenamiento en pelotones mixtos se haga seguimiento y prevención de conductas de acoso o agresión física o sexual dirigidas hacia ellas. Así mismo, entendiendo que se ha dispuesto que las tareas en



las cuales se desarrollará su ejercicio serán temas de seguridad en sedes, atención al público y contacto con las comunidades, se establezca una instancia de atención en caso de acoso laboral o sexual, en plenas garantías de protección, en caso de que se diera dichas circunstancias. Se requieren mecanismos regulados de atención inmediata a las mujeres que sean víctimas de violencias basadas en género en la prestación de servicio militar. Asimismo, que las rutas de atención no estén en manos de miembros de la Fuerza Pública ni de la justicia militar, más bien, que estos conductos estén regulados por las instancias normales de justicia.

- **La participación efectiva e interseccional de representantes de la población local en su diversidad en los Puntos de Mando Unificados para la Vida (PMUV)**, lo que requiere la consideración de los grupos más vulnerables y la promoción especial de mujeres y población LGBTIQ+ en los espacios de colaboración con la alcaldía y la Fuerza Pública.
- **Realizar el seguimiento de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz – UNIPEP basado en la nueva doctrina militar que parta de la Seguridad Humana.** Facilitar de tal manera la consideración de las necesidades específicas de las mujeres, la población LGBTIQ+ y las comunidades vulnerables (étnicas) para la reforma y el monitoreo a las Fuerza Pública y en especial a la Policía Nacional. En consecuencia, esta perspectiva sectorial de inclusión puede ser transversalizado en la UNIPEP, según los escenarios posibles: puede ser utilizada bajo (I) la estructura actual de la política de seguridad, si esta se mantiene; incorporada en (II) el proceso de reforma al MinDefensa y (III) cuando la PONAL esté ubicada en el Ministerio del Interior. Lo esencial es que las nuevas instancias que propone el actual proceso de reforma a la política de seguridad introduzcan paulatinamente los lineamientos internacionales de inclusión, protección a derechos y reconocimiento integral de las circunstancias que se vivencias en los actuales contextos territoriales.
- **Fomentar la pedagogía respecto a la objeción de conciencia al interior de las Fuerza Pública:** Tanto en el caso de la prestación del servicio militar, así como en la prestación de servicio profesional en las Fuerzas Armadas en situaciones de órdenes que impliquen actos delictivos.
- **Disminución y ajuste estratégico del gasto militar:** En 2021 ha sido con 3.4% sobre el PIB el más alto de los países latinoamericanos, lo que son 10.2 billones de dólares, el 9.5% del gasto de gobierno (SIPRI en Infobae 25.04.22), por lo cual es necesario que una parte de este recurso sea redireccionado a el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y el restante sea ajustado al mejoramiento profesional y garantías laborales de los funcionarios de las Fuerzas (salud y educación).



3.3. Para sector legislativo

- **Garantizar el procesamiento rápido, efectivo y sin revictimización para todos los casos de violación de DDHH por parte de la Fuerza Pública.** Garantizar el acceso a la justicia y la no repetición para todos los casos de violaciones a los DDHH cometidas por la Fuerza Pública, reduciendo para tal fin el uso de la justicia penal militar como mecanismo de dilación o impunidad. Establecer protocolos, rutas y acciones disciplinarias que permitan reacciones inmediatas para controlar hechos de VBG y violencia sexual cometidos por uniformados contra mujeres adultas, jóvenes, adolescentes y niñas, además, estos casos deben ser asumidos por personal profesional formado en asuntos de género y acompañados desde una perspectiva integral, que brinde protección física y acompañamiento psicosocial a las víctimas, evitando procesos riesgosos o revictimizantes.

4. Consideraciones finales

Para reconfigurar la política de seguridad que se ha desarrollado en el país los últimos 20 años y en la cual se reconoce una serie de violencias y vulneraciones específicas dirigidas a diferentes sectores sociales, es clave incorporar un enfoque interseccional, que dé respuesta a las necesidades diferenciales existentes en las comunidades. En el ejercicio de reforma al sector se recomienda que el gobierno nacional desarrolle amplios diagnósticos territoriales sobre las dinámicas de violencia que existen actualmente en los territorios en relación con las Fuerzas Armadas y que desde allí se reconozcan las experiencias comunitarias (campesinas, indígenas, afrodescendientes, urbanas) de autoprotección y gestión alternativa de conflictos. Esto con el fin de plantear un marco normativo que reconozca y proteja esas experiencias territoriales y permita diferenciarlas de agrupaciones de seguridad armada que operan de forma clandestina o paralela a la Fuerza Pública (Protocolo 13. Foro Nacional de DDHH, 28 y 29 de octubre 2022).

La reforma debe tener en cuenta que un enfoque interseccional también implica amplificar las voces de las mujeres a través de su participación activa. El desarrollo de la reforma y su implementación deben ser procesos acompañados por mujeres diversas pertenecientes a los movimientos a nivel nacional. Asimismo, reconfigurar la estructura militar implica también cuestionar el rol que cumple el Servicio Militar Obligatorio y la presencia de las mujeres en la Fuerza Pública. Para ello, el enfoque debe estar acompañado de un análisis crítico sobre las violencias basadas en género, su impunidad y la falta de mecanismos de garantía y protección. Contrariamente a las metas militares, la evidencia de este tipo de violencias hace un llamado a que las mujeres no sean reclutadas y, si lo son, que cuenten con garantías sobre sus derechos. No se puede pensar en un nuevo sector de seguridad y defensa sin primero pensar las estructuras patriarcales que permean las violencias allí ejercidas. Es fundamental que el nuevo enfoque sobre la seguridad incluya a las mujeres y a las personas LGBTIQ.



Desde el enfoque de la seguridad humana feminista, la política de seguridad y defensa debe tener como objetivo principal una desmilitarización de la vida, garantizando el acceso a derechos, una vida sin violencias (basadas en género), educación, vivienda, salud y amplia participación política que permita incidir a las mujeres y a sus comunidades en la construcción de la tan anhelada paz, a partir de una relación de representación y confianza entre el sector de seguridad y defensa y la población más afectada por la violencia, son de vital importancia para disminuir los impactos de la guerra y garantizar los derechos desde la institucionalidad.

Desde allí se espera reconfigurar la postura jerárquica que ha establecido la Fuerza Pública con la ciudadanía y desde allí establecer relaciones más solidarias y empáticas con las necesidades de las comunidades.

5. Referencias

- Amnistía Internacional (2022). Colombia: La policía no me cuida: violencia sexual y otras violencias basadas en género en el Paro Nacional de 2021.
<https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/6234/2022/es/>
- ACORE (2014). Las FF.MM de Colombia y el alcance de su misión constitucional.
<https://www.acore.org.co/4976/las-ff-mm-de-colombia-y-el-alcance-de-su-mision-constitucional/>
- Buitrago, F. (2006). *La inseguridad de la seguridad: Colombia 1958-2005*. Planeta.
- Buitrago, F. (2011). *Una visión de la seguridad en Colombia*. Análisis político, 24(73), 3-36.
- Casa de la Mujer y otros (2021). Violencias sexuales y otras violencias contra mujeres en el contexto del Paro Nacional de Colombia 2021. [Washington, D.C.] (OEA documentos oficiales).
<https://mesadeapoyo.com/wp-content/uploads/2021/07/1.-Informe-CIDH-Version-publica-no-contiene-anexos1.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH (2013). *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional.
<https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/>
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia. Informe final. Hay futuro si hay verdad. <https://www.comisionde-laverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 217 de julio de 1991 (Colombia).
- DCAF/OSCE/ODIHR, ONU Mujeres (2019). Género, Gobernanza del Sector de Seguridad y Reforma del Sector de Seguridad. En colaboración con O. Mujeres N.U. DCAF.
https://www.dcaf.ch/sites/default/files/publications/documents/GSToolkit_ES_Tool-1.pdf
- Devia, A. & Ortega, A. (2016). *Seguridad Humana: Aplicabilidad del concepto a la realidad colombiana*. Jangwa Pana, 15 (1), 71 – 87.
- Devia, C. & Hernández, A.J. (2017). *Seguridad humana, conflicto y proceso de paz en Colombia*. Razón Crítica, 3, 23-48



- Duarte, V; Duarte, K (2022). Desmilitarizar la vida cotidiana: una apuesta feminista. En: Voces Feministas. Diálogos desde pacifismo y antimilitarismo. LIMPAL: Bogotá.
- FIP - FESCOL (2022). Aún no es tarde: Ideas y acciones mínimas para garantizar la seguridad en Colombia.
- Forero, O. (2002). Pastrana-militares: mantenimiento del régimen en medio de dificultades y mutuo apoyo. *Revista Opera*, (2), 165-190.
- Galindo Hernández, C. (2005). De la Seguridad Nacional a la Seguridad Democrática: nuevos problemas, viejos esquemas. *Estudios Socio-Jurídicos*, 7, 496.
- Gallón, G. (2005). *Los riesgos de una desenfocada política antiterrorista en Colombia*. En M. Cárdenas (comp.), *La reforma política del Estado en Colombia: una salida integral a la crisis* (pp. 121-153). Bogotá: Cerec-Fescol.
- Human Right Watch (2020). Colombia: Abusos policiales en el contexto de manifestaciones multitudinarias. <https://www.hrw.org/es/news/2020/03/10/colombia-abusos-policiales-en-el-contexto-de-manifestaciones-multitudinarias>
- Indepaz (2021). Cifras de la violencia en las regiones. Bogotá: Indepaz.
- Justapaz (2017). Informe sobre la situación del derecho a la libertad de objeción de conciencia en Colombia: un análisis desde el acompañamiento integral a los jóvenes que desean definir su situación militar. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/Justapaz-HRC50.pdf>
- Latorre, J. (2015). *El Plan Colombia o el desarrollo como seguridad*. *Revista Colombiana de Sociología*, 38(1), 63-82. <https://www.redalyc.org/pdf/5515/551556223004.pdf>
- Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad - Limpal Colombia (2022). Voces Feministas: Diálogos desde el pacifismo y el antimilitarismo. Edición No. 1 - Febrero 2022. Publicación anual. https://www.limpalcolombia.org/images/documentos/revistalimpal_edicion2022.pdf
- Macías, L. (2019). La seguridad en tiempos de Duque: ¿Protección o militarización? *Revista corporación Latinoamérica Sur*. <https://www.sur.org.co/la-seguridad-en-tiempos-de-duque-proteccion-o-militarizacion/?pdf=11031>
- Ministerio de Defensa Nacional (2003). Política de Defensa y Seguridad Democrática. Bogotá: Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Defensa Nacional (2016). Visión de futuro de las Fuerzas Armadas. Imprenta Nacional de Colombia. https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/estrategia_planeacion/proyeccion/documentos/vision_futuro_FA.pdf
- Ministerio de Defensa Nacional (2016). Política integral de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Imprenta Nacional de Colombia. https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documento_s_Home/Politica_DDHH_MDN.pdf
- Ministerio de Defensa Nacional (2018). Política Pública Sectorial de Transversalización del Enfoque de Género para el Personal Uniformado de la Fuerza Pública (2018-2027). <https://www.cgfm.mil.co/sites/default/files/2022-12/Politica%20de%20Ge%CC%81nero.pdf>
- Myrtinnen (2019). Género, Gobernanza del Sector de Seguridad y Reforma del Sector de Seguridad.
- Ojeda, P. (2009). La impunidad en la Justicia Penal Militar: una investigación periodística. Facultad de Comunicación Social y Lenguaje, Pontificia Universidad Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5317/tesis302.pdf?sequence=3&isAllowed=y>



- ONU Mujeres (2020). Mujeres, paz y seguridad en el contexto del Covid-19 en Colombia. <https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documentos/Noticias/2021/04/Mujeres%20Paz%20Y%20Seguridad%20en%20el%20contexto%20del%20covid19%20en%20Colombia.pdf>
- PARES (2022). Balance sobre la violencia basada en género en Colombia. <https://www.pares.com.co/post/balance-sobre-la-violencia-basada-en-g%C3%A9nero-en-colombia>
- Perdomo Ramos, T. P. (2021). Avances en el trabajo de las fuerzas militares de Colombia en torno a la equidad de género, el enfoque diferencial y la prevención de violencia basada en género. *Revista Arista-Crítica*, 1(1), 259–271.
- Petro, G. (2022). Colombia Potencia Mundial de la Vida. Programa de campaña presidencial 2022-2026. <https://drive.google.com/file/d/1nEH9SKih-B4DO2rhjTZAKiBZit3FChmF/view>
- Pulido, C., Castillo, G., & Gómez, A. (Eds.). (2016). *Justicia Transicional: el papel de las Fuerzas Armadas*. Volumen III. Universidad Externado.
- Ramírez, T. (2021). La impunidad en la Justicia Penal Militar. *Revista el Libre Pensador*, Universidad Nacional del Externado. <https://librepensador.uexternado.edu.co/la-impunidad-en-la-justicia-penal-militar/>
- Razón Pública (2022). *La transformación de la Policía Nacional y de la seguridad en Colombia*. <https://razonpublica.com/la-transformacion-la-policia-nacional-la-seguridad-colombia/>
- Salcedo, D. (2021). *Seguridad Humana Feminista. Ampliando el Marco de Interpretación de la Resolución 1325*. LIMPAL Colombia.
- Secretaría Distrital de Planeación (2017). Diagnóstico sobre la transversalización del enfoque de género y orientaciones sexuales e identidades de género en las políticas sectoriales. https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/doc_f_transv.pdf
- Sentencia del Tribunal Constitucional No. 740/01 de Corte Constitucional, 11 de Julio de 2001.
- Sentencia del Tribunal Constitucional de Unificación No. 1184/01, 13 de noviembre de 2001.
- Smitmans, A., & Teresa, M. (2006). *Human Security in Colombia: Where is No Welfare Can Not Be Peace/Seguridad Humana En Colombia: Donde No Hay Bienestar No Puede Haber Paz* (Spanish).
- Urrutia, P.; Vilellas, A.; Vilellas, M. (2020). Seguridad Feminista. Aportaciones conceptuales y desarrollo actual. Escola de Cultura de Pau. https://www.icip.cat/wpcontent/uploads/2020/11/informes_2020-16.pdf
- Vargas, A. (2021). La política de paz, seguridad y defensa del Estado colombiano posterior a la expedición de la Constitución de 1991. Universidad Nacional de Colombia.



LIMPAL | COLOMBIA
LIGA INTERNACIONAL DE MUJERES
POR LA PAZ Y LA LIBERTAD



LIMPAL Colombia
Ganadoras - Categoría 2B: Experiencia o proceso colectivo
del año "Nivel ONG, colectivos y ONG acompañantes"